



Av. Angel T. de Alvear 746 Don Torcuato
Tel./Fax: 4513-2477/ 2478 / 2479

E mail: becas@colegiosanmarcelo.com.ar

REGLAMENTO DE BECAS A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2023

1. CONCEPTO:

1.1. Es el beneficio excepcional, de un descuento, total o parcial, en el pago del arancel de enseñanza, conformado por los conceptos de enseñanza programática y extra programática.

2. TIPOS, DESTINATARIOS Y ENCUADRE

2.1. Excelencia Académica

2.1.1. Alumnos/as que denoten no sólo buen nivel en el estudio, sino que, y fundamentalmente, se destaquen como su compromiso con el Ideario Institucional

2.2. Apoyo Económico Social

2.2.1. Grupo familiar cuya situación socio-económica, debidamente acreditada, atraviese por cuestiones vinculadas con la salud, el trabajo, la vivienda y la composición de la familia.

2.3. Familia Numerosa

2.3.1. Todo grupo familiar que haya inscripto a dos o más hijos en la institución, luego de haber transitado un año escolar en la Institución.

2.4. Hijos del Personal

2.4.1. Alumno/a cuyo progenitor sea personal titular del Colegio, en cualesquiera de las áreas del mismo, en tanto se de lo estipulado en punto 3.1

2.5. Extraordinarias

2.5.1. Situaciones que modifiquen la dinámica familiar (cuidados paliativos o fallecimiento de algunos de los progenitores, etc.)

3. NORMAS GENERALES

3.1. Los alumnos deben estar cursando el universo escolar, desde los 4 años hasta la finalización del nivel secundario, conforme a los artículos 19,26 y 29 de la Ley Nacional de Educación 26.206

3.2. Haber acreditado, como familia, un año escolar completo en la institución.

3.3. No registrar morosidad en los aranceles

3.4. Para el otorgamiento se tendrá en cuenta por parte de los alumnos

3.4.1. El rendimiento académico, conforme a sus posibilidades

3.4.2. El cumplimiento de los Acuerdos Institucionales de Convivencia

3.4.3. Manifestación de actitudes positivas para con el personal docente y no docente, así como con sus pares.

3.4.4. Los informes serán elaborados por el Equipo Directivo del nivel que corresponda.

3.4.5. Serán denegadas aquellas solicitudes cuyo informe señalado en 3.4.4 haga referencia a transgresiones acción u omisión el Ideario Institucional.

3.5. Por parte de los responsables de pago:

3.5.1. Historial de cumplimiento

3.5.2. Adhesión al Ideario Institucional

3.5.3. Comunicación con la Institución

4. DE LA SOLICITUD

4.1. En el caso de las becas del punto 2.1 serán de otorgamiento exclusivo de las autoridades del Colegio.

4.2. En los casos del 2.2 al 2.5 deberán ser solicitadas sin excepción

4.3. Período de solicitud:

4.3.1. Las solicitudes que refieran a los puntos 2.2 a 2.4 se recibirán desde el 1° de octubre hasta el último día hábil de mismo mes, para el siguiente ciclo lectivo.

4.3.2. Las que correspondan al punto 2.5 al momento que así suceda



Av. Angel T. de Alvear 746 Don Torcuato
Tel./Fax: 4513-2477/ 2478 / 2479

E mail: becas@colegiosanmarcelo.com.ar

- 4.4. En todos los casos, al momento de solicitar el beneficio no debe registrarse morosidad en los aranceles vigentes.
 - 4.5. Se podrán considerar a aquellas familias que cuenten con un plan de pago por deuda vigente, sin atraso, cuya finalización opere al 28 de febrero del año siguiente.
 - 4.5.1. El efectivo otorgamiento quedará sujeto y sólo se hará efectivo en caso del cumplimiento del punto 4.4.
 - 4.5.2. Si se diera el caso de incumplimiento, el efectivo otorgamiento quedará supeditado a los cupos existentes
 - 4.6. En los casos de las becas correspondientes a los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 Los progenitores o adultos legalmente responsables deberán completar el formulario en la página WEB del Colegio.
 - 4.6.1. Cumplimentado el punto anterior, en el caso del punto 2.2, el Departamento de Becas convocará a una entrevista con el fin de explicitar la situación socio-económica-familiar.
 - 4.6.2. En los correspondientes a los puntos 2.3 y 2.4 sólo deberán cumplimentar lo señalado en 4.6.
5. OTORGAMIENTO
- 5.1. Será competencia del Equipo de Conducción y el Consejo Directivo de acuerdo a las normativas vigentes
 - 5.2. Considerarán los Departamento de Becas, el Equipo de Orientación, Docentes y cualquier otro que consideren, según corresponda
 - 5.3. Los dictámenes serán inapelables
 - 5.4. El solo hecho de enviar el formulario completo, no obliga ni implica el otorgamiento de la beca.
 - 5.5. **Independientemente del tipo de beca que se acceda, una vez otorgada, para tener vigencia, en todos los casos deberán notificarse del presente.**
 - 5.6. La falta del punto anterior se entiende como rechazo explícito al beneficio
6. VIGENCIA
- 6.1. Las becas tendrán un plazo:
 - 6.1.1. Mensualmente por todo el período lectivo.
 - 6.1.2. Mensualmente por un período determinado
 - 6.2. En todos los casos indefectiblemente, la vigencia caduca 10 de diciembre de cada año; no existiendo renovación automática para ninguno de los casos
 - 6.3. En el caso del personal de la Institución, mientras dure el contrato laboral,
 - 6.4. En el caso de las familias con más de dos hijos en la institución, mientras acredite el vínculo.
 - 6.5. En el caso del fallecimiento de alguno de los progenitores/responsables legales, hasta finalizar el ciclo lectivo, pudiendo ser renovada de acuerdo a la situación familiar.
 - 6.6. En el caso de enfermedad terminal y/o cuidados paliativos de alguno de los progenitores/responsables legales, de acuerdo a la situación.
 - 6.7. En el caso de becas por Apoyo Económico, a partir de la vigencia del presente, se podrá obtener el beneficio durante toda la trayectoria escolar del alumno:
 - 6.7.1 En el Nivel Inicial por 10 meses continuos o alternados.
 - 6.7.2 En el Nivel Primario y Secundario por 20 meses continuos o alternados
7. PORCENTAJE ALCANCE
- 7.1. Cumplidos todos los requisitos que en cada caso corresponda, la Institución otorgará una un porcentaje de deducción sobre la enseñanza programática y extra programática, conforme a las disposiciones vigentes.
 - 7.2. Dicha deducción, en ningún caso se aplicará sobre:
 - 7.2.1. Matrícula
 - 7.2.2. Cuota por Mantenimiento del Servicio Educativo
 - 7.2.3. Ni a otro concepto vigente o futuro.



Av. Angel T. de Alvear 746 Don Torcuato
Tel./Fax: 4513-2477/ 2478 / 2479

E mail: becas@colegiosanmarcelo.com.ar

8. CADUCIDAD.

- 8.1. El Equipo de Conducción y el Consejo Directivo podrán dar por cancelada la Beca cuando a su juicio existieran causas suficientes, teniendo especial relevancia el rendimiento pedagógico del alumno, su disciplina y su identificación con el Ideario Institucional, como asimismo el de la familia.
- 8.2. En todos los casos se podrá cancelar la Beca si del informe del Equipo Directivo de los diversos niveles surge lo planteado en 3.4.5.
- 8.3. Del pago
 - 8.3.1. El beneficio estará vigente en tanto no se registren moras en el pago
 - 8.3.2. A tal efecto se considera el estado de mora a partir del día 15 de cada mes, independientemente de la fecha de vencimiento.
 - 8.3.3. Vencido el plazo del punto anterior, automáticamente el beneficio será suspendido transitoriamente, debiendo abonar el 100 % del arancel vigente.
 - 8.3.4. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, operará la caducidad automática y definitiva del beneficio otorgado, una vez que se haya vencido el plazo para el pago de 2 (dos) cuotas consecutivas aplicándose los recargos correspondientes por pago fuera de término.
 - 8.3.5. Luego de este plazo, el arancel se facturará sin el beneficio otorgado hasta tanto la familia salde su deuda. Si la cancelación de deuda se produce durante el ciclo lectivo, el siguiente mes podrán gozar del beneficio de beca sin retroactividad a los meses adeudados.
 - 8.3.6. Igualmente caducará el beneficio otorgado, toda vez que se compruebe falsedad u omisión de la información en los formularios presentados como asimismo cambio de situación no informada.
9. Toda situación no explicitada en el presente queda a consideración del Equipo de Conducción y del Consejo Directivo.